

vo auto particular de fe con nueve reos de doble matrimonio, incluso una mujer, un celebrante y confesante sin órdenes, y el último por falso impostor de causas de fe.³²

En auto de fe de 6 de Febrero de 1752, día de fiesta, y siempre en la iglesia de Santo Domingo, salieron por bigamos los mulatos Sebastian Calderón y Juan José Reyes; Rosa Pérez y Juan Manuel de Mata; Pedro Miguel de Recabárren, mulato, denunciado por dichos y hechos sospechosos contra la fe y castigado como perjuró, blasfemo y embustero.

Por este tiempo estaban preocupados los jueces del Santo Oficio de una «complicidad» de hechicería y brujería que se había descubierto en la provincia de Coahuila, en el año de 1752. Para practicar las convenientes investigaciones y por no existir allí comisario de las calidades que se necesitaban, nombraron á dos religiosos de Querétaro, que se trasladaron al lugar infestado y que durante año y medio, practicando con todo sigilo las diligencias necesarias «á evitar una conmoción, de que nos recelábamos, decían, por estar emparentados algunos de los cómplices con la más principal gente de dicha provincia y haberse llegado á hacer público por la misma y mala conducta del comisario y notario de aquel partido, y fue Dios servido que se lograra concluir dichas diligencias en la forma que esperábamos del celo y prudencia de dichos religiosos; pero siendo la gente de aquella provincia muy propensa á todo vicio y con particularidad al de la lujuria, no deteniéndose por conseguir sus torpes apetitos en cuantos medios le propone el demonio, valiéndose de diferentes supersticiones que los indios é indias suelen comunicarles y facilitarles, y concurriendo también el que es muy común faltar allí al juramento, hemos procedido, decían, con gran tiento».³³

Recluyéronse en efecto en cárceles secretas del Tribunal cuatro mujeres y un hombre que se decía las acompañaba, pero después de examinadas «se perjuraron» y últimamente se mantuvieron negativas en lo de ser apóstatas y tener pacto con el demonio, sin que pudiese adelantarse mucho más en la causa á pesar de haber enviado allí un hombre tan competente como fray Hermenegildo de Vilaplana.³⁴

32. Carta de 18 de Noviembre de 1750.

33. Carta de 25 de Junio de 1753.

34. Carta de 10 de Julio de 1754.

Hasta fines de 1753 se habían resuelto las causas de diez y seis reos, que fueron doce polígamos, un solicitante, un sospechoso de alumbrado ó molinosista, un celebrante sin órdenes, un blasfemo, un sospechoso de calvinista, un rebautizante y un hereje formal ateista, que fue reconciliado, todos los cuales cumplían sus penitencias, con excepción de Juan Antonio Zumalde que murió al mes de hallarse recluso en los Betlemitas, y Pedro Miguel de Recabárren que se fugó del hospital de San Juan de Dios.³⁵

El bachiller don José de Illarregui, presbítero, procesado por sospechoso en la fe, denunciado por uno con quien había estado discutiendo, y que fue condenado á abjurar *de levi* en la sala en Febrero de 1754.

En ese mismo año fueron castigados Francisco del Castillo, bigamo; Juana María, mulata esclava, por abusos supersticiosos, y Agustín Delgado, rebautizante de un hijo suyo;³⁶ y en el siguiente Manuel de la Trinidad Rodríguez, por bigamia.

La simple enunciación de las causas que quedan referidas basta para manifestar la profunda decadencia á que ya por esa época había llegado el Tribunal de la Fe en el virreinato de México; decadencia de que, por lo demás, parecían dar buen testimonio el estado ruinoso de los propios edificios inquisitoriales y la nulidad de los ministros que los habitaban.

«También participamos, decían en esta carta, haber fallecido una de las referidas reos, sin haber variado de su negativa, sin embargo de haberse dispuesto en artículo de muerte como cristiana, dentro de cárceles secretas, como también en el hospital, donde murió».

El fin que tuvo esta complicidad, como decían los inquisidores, fue de que se informó al Ordinario de Guadalajara, á cuya diócesis pertenecía Coahuila, de lo que en ella pasaba cerca de aquellas hechicerías; que el obispo envió de allí una misión é hizo después visita en ella, «y creemos se ha logrado al fin, decían más tarde los inquisidores, respecto á haber acreditado la experiencia el que enteramente se han acabado los rumores de hechicerías y brujerías desde que se concluyeron dichas causas». Carta de 23 de Septiembre de 1758.

La causa de una de esas brujas, María Josefa de Iruaga, mereció no pocos reparos en el Consejo.

35. Carta de 5 de Octubre de 1753.

Sin los dos que quedan indicados, los catorce restantes llamábanse Juan Alemán Trujillo, Fr. Miguel de San Francisco, Tomás de Molina, Andrés Ramírez, Juan Manuel de Mata, Rosa Pérez Hernández, Manuel de Villanueva, Juan José Reyes, José Zuria, Sebastián Calderón, César Fallet, Silverio José, Francisco Gamboa y Francisco Javier de la Cruz, angolo.

36. Del *Diario* de Castro-Santa Ana, pág. 94, (en los *Documentos para la*

algunas doctrinas, que germinan con especialidad en el sexo femenino, á que, sin embargo de ser algunos eclesiásticos, se hallan demasíadamente inclinados, encenagados en el vicio de la lujuria, con notable escándalo... Estos mismos inconvenientes estamos pulsando cada día por no poder recluir en cárceles secretas á otros delincuentes».44

En 1.º de Diciembre de 1754 se celebró, á pesar de todo, auto particular de fe con diez bigamos, un celebrante sin órdenes y una hechicera.45

La obra del Tribunal sólo pudo terminarse del todo á principios de 1738, habiendo sido esta una de las causas que en más diez años habian impedido la celebración de un auto de fe, que al fin tuvo lugar en Febrero de aquel año con ocho reos de poligamia,46 según queda dicho. Fuera de auto, sólo despacharon dos de la misma indole y otras tantas de solicitantes.47

No puede, pues, menos de parecer extraña la grande instancia que se hizo por esos días ante el Consejo de la Inquisición á nombre de la Iglesia de León de Nicaragua y de la capital de Guatemala para que en esta última ciudad se estableciese un Tribunal del Santo Oficio. «Los motivos que impelian á la Iglesia y á la Ciudad, para procurar por cuantos medios fuesen posibles su fundación», eran los siguientes:

La enorme distancia que habia desde algunas partes del reino hasta México; la tardanza de los correos; las pocas facultades de los comisarios; la extraordinaria demora en la tramitación y resolución de las causas; que la Audiencia era pretorial y obraba con absoluta independencia de la México; que en la ciudad habia catedral metropolitana con tres sufragáneas, Universidad, Casa de Moneda, etc., etc.

Se proponía que los prebendados fuesen inquisidores, y «de

44. Carta de 9 de Agosto de 1751.

A esto debe añadirse, que según informaba un antiguo inquisidor, «el uno de los dos que hoy en día componen el Tribunal, no se halla dotado de las circunstancias que se requieren para más antiguo, aunque sin culpa suya, porque es bastante virtuoso y celoso del cumplimiento de su obligación, y así todo el peso recae sobre el otro, en tanto grado, que si éste falta, me parece cesará el despacho de las causas, á lo menos en lo principal de ellas». Informe de Tagle Bustamante, Cartuja de Burgos, 10 de Marzo de 1755.

45. Carta de 17 de Marzo de 1755.

46. Carta de 25 de Agosto de 1739.

47. Carta citada.

esta suerte, se decia, se ocurrirá á los inconvenientes que se pulsan por no haberse fundado hasta ahora en aquella capital este Tribunal, se castigarán los delitos que se perpetraren, sin las demoras y dilaciones que se experimentan, se evitará el peligro en la fuga de los reos, quedarán más condecorados estos empleos por recaer en prebendados de aquella metropolitana, etc.»; concluyendo por ofrecer que la ciudad costearia las casas del Tribunal y que de sus propios suministraría lo necesario hasta completar los gastos que demandase la erección.48

Todavía, pocos años más tarde, y al parecer con completo desconocimiento de lo que estaba pasando en México, don Francisco de Vega presentó en Madrid en 26 de Enero de 1766 un largo memorial para pedir que se fundase un Tribunal del Santo Oficio en Guatemala, pero en el Consejo de Indias en 9 de Septiembre de ese mismo año, considerando que la instancia venia desnuda de los requisitos necesarios, como ser, el consentimiento del obispo y arzobispo, el de la ciudad, el de la Inquisición de México, etc., «á que se junta que en provincias de mayores distancias están sujetos al de México», negó redondamente lugar á aquella instancia.

48. Esta representación carece de firma y de fecha y no aparece con providencia alguna del Consejo, donde se presentó al parecer por los años de 1754



Ya con ocasión de la fuga de un reo³⁷ insistían en que estando las cárceles «muy claras y desahogadas» no se lograba el castigar en ellas á los reos y que para dar más seguridad y conseguir el castigo era conveniente doblarlas, esto es, hacerlas de dos pisos, dejando las de abajo para las mujeres y otros reos de quienes no podía temerse hiciesen fuga: idea que en el Consejo se aceptó sólo en la parte en que fuese indispensable y á condición de que la obra se sacase á subasta.³⁸

También por acuerdo del Consejo de 14 de Junio de 1727, se autorizó á los inquisidores para que procediesen á reedificar las casas del Tribunal, sujetándose á los planos y presupuestos que habían enviado.³⁹

Con este motivo comenzaron á ocuparse de la necesidad de desalojar el Tribunal para su reedificación, acordando trasladarse á unas casas propias de la esquina norte y á dos que arrendaron á cierto mayorazgo;⁴⁰ del envío de 31,500 pesos que hicieron al Consejo para ciertos apuros que decía tener, después de haber remitido 40,000 en 1706 y 16,500 en 1720; de la carencia de ministros y aún de pretendientes, que no podían atribuir á otra cosa, según expresaban, que á «la falta de afición á las cosas del Santo Oficio conocida ó pulsada muchos años hace».⁴¹ Los canónigos, en efecto, aún siendo solicitados, los repelían, y los seculares no los apreciaban porque sabían que «no adelantaban en estimación» y á veces tenían que gastar dinero.

historia de México, série I, t. IV) se menciona un auto celebrado en Santo Domingo el 1.º de Diciembre de 1754, en el cual salieron diez bigamos, un celebrante y una india hechicera. En esa ocasión deben haberse presentado algunos de los reos cuyos nombres quedan apuntados.

37. Carta de 18 de Abril de 1703.

El reo de que se trata se llamaba Fr. Marcelino Gómez. Apostató de su religión y se casó en Guadalajara, salió en auto de fe y estando recluso en su convento se escapó y fue preso por el Ordinario «por incontinente, y estando de nuevo para casarse, fue denunciado al Santo Oficio por otro religioso de su Orden. Su nueva causa estaba ya en estado de acusación, cuando hizo fuga de las cárceles, sin que le pudiesen coger otra vez. Para escaparse arrancó un pasador de fierro de una cuarta de largo con que se cerraba la ventana de su cárcel, y horadando la pared salió al patio, por uno de cuyos rincones trepó al tejado, valiéndose de una viga, y de allí se descolgó á la calle. Preso nuevamente, intentó fugarse otra vez por el techo valiéndose del cepo en que dormía de noche.

38. Acuerdo de 13 de Diciembre de 1703.

39. Carta de 13 de Julio de 1728.

40. Carta de 23 de Septiembre de 1732.

41. Carta de 10 de Noviembre de 1733.

Varios arbitrios propusieron los ministros del Tribunal para remediar este estado de cosas y entre ellos el que se dispensase de las pruebas de su genealogía á las mujeres de los pretendientes⁴² y la impresión de los privilegios é indulgencias concedidas á los del Santo Oficio,⁴³ pero no había forma de salir adelante en la materia.

Desde tiempo atrás se venían lamentando los inquisidores de la falta de secretarios idóneos y de los perjuicios que se seguían de la demora que por esta causa padecían todos los negocios del Tribunal. Habíanse visto obligados á nombrar algunos interinos con la mitad del sueldo y aún á rogar á ministros útiles cuando la necesidad les apremiaba á ello, como pasaba por esos días para dar salida «á alguna de las muchas causas que tenemos detenidas y especialmente los doce reos que permanecían en cárceles secretas, y entre ellos el bachiller don Juan Antonio Zumalde por el delito de aprobante de dichos y hechos sospechosos de molinismo y alumbrados, á quien se recluyó en 30 de Enero de 748, sin que se haya podido evacuar su causa por ser demasadamente voluminosa y anexa con la de fray Agustín Claudio, religioso lego de San Hipólito, que perseveró en cárceles secretas por espacio de diez años, hasta el día 28 de Abril de 1749 que amaneció defuncto con el desconsuelo que causó al Tribunal la mala disposición en que le cogió su muerte, según lo que se le experimentó en varias ficciones é hipocresía, hasta llegar á hacerse mudo por no responder á los cargos de la acusación».....

«También se halla entre dichos reos de cárceles secretas don Juan de Alemán Trujillo, boticario, desde el mes de Junio del año de 750, por el delito de formal ateísmo, en que se halla confeso y de cuya confesión resultan algunos otros cómplices, que por no haber podido evacuar las respectivas diligencias no se ha tomado providencia con ellos, lo que nos sirve de gran desconsuelo y sentimiento, con la consideración de que hallándose en su libertad puede causar graves perjuicios con la paliación de

42. Carta de 16 de Noviembre de 1734.

43. He aquí la noticia bibliográfica de este impreso:

—Compendio de indulgencias concedidas á los Ministros, y demas Personas que se emplean en el servicio del Santo Oficio de la Inquisición.

Fol.—Port. orl. con el esc. de la Inquisición en la parte superior.—v. en bl.—2 hojs. s. f. y final bl.—Sin fecha, pero consta ser de 1737.